

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-1037 *Orden PRE/9/2024, de 12 de febrero de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de investigación del Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra.*

Por la Ley de Cantabria 7/2022, de 3 de noviembre, se creó el Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra", que tiene entre sus fines, la realización, promoción y divulgación de la investigación y el estudio de las materias relativas a la Administración pública, y en especial, de las relacionadas con las técnicas de dirección, organización y gestión de la función pública, así como con la mejora de la eficacia y eficiencia de los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, el Decreto 37/2023, de 26 de mayo, por el que se aprueban sus Estatutos, le atribuye la función de convocar certámenes y premios, promover y publicar estudios, trabajos e informes sobre la administración y gestión pública.

En este contexto, se pretende dar continuidad a los premios de investigación a través del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" para fomentar el esfuerzo investigador, así como la realización de estudios sobre la Administración Pública con el fin de mejorar el actual funcionamiento de sus estructuras administrativas.

Así, y de acuerdo con lo previsto en el Plan de Actuación aprobado con la Ley de Creación del ICAP "Rafael de la Sierra", se hace necesario convocar la presente subvención, al contemplarse como línea estratégica la potenciación el área de investigación y estudios de las Administraciones públicas, a través de la Convocatoria anual de estos Premios de Investigación.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios de Investigación del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" en las siguientes modalidades:

a) Modalidad A: Premio a trabajos de estudio e investigación realizados desde cualquier perspectiva científica, ya sea jurídica, económica, histórica o socio-cultural, sobre las Instituciones Autonómicas, la Administración Autonómica General e Institucional, y las Administraciones Locales de Cantabria que tengan por objeto su organización política, administrativa, régimen competencial y actividades administrativas y de servicio público que desarrollen habitualmente.

b) Modalidad B: Premio a trabajos realizados sobre la Administración Pública Autonómica y las Administraciones Locales de Cantabria, que tengan por objeto la implantación de técni-

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 35

cas organizativas, técnicas de gestión, o aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicaciones cuyo objetivo sea modernizar o innovar la realización de las funciones de carácter administrativo para una mejor prestación de los servicios públicos.

Artículo 2. Destinatarios

1. Podrán participar en la correspondiente convocatoria:

a) Modalidad A: Todas aquellas personas físicas a título individual, así como equipos de trabajo conformados al efecto, de nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Modalidad B: Empleados públicos de cualquier administración pública, a título particular o como parte de un equipo. A tal efecto son empleados públicos quienes desempeñen funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

2. En ningún caso podrán ser premiados quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los requisitos exigidos se acreditarán de conformidad a lo previsto en el artículo 6.1 de la presente Orden.

4. Se guardará reserva sobre la identidad de cuantas personas participen en el premio, y únicamente serán objeto de publicidad el nombre y los apellidos de la persona o personas ganadoras. En el supuesto de que se trate de grupos de trabajo, se acreditará expresamente la persona física responsable de la dirección del equipo, que será la persona que figure como solicitante en el modelo normalizado de solicitud.

Artículo 3. Requisitos de los trabajos

1. Los trabajos serán originales (esto es, provendrán directamente de su autor, sin ser imitación, traducción o copia de otra obra), inéditos y no premiados con anterioridad. Se tendrán por inéditos aquellos trabajos que no hayan sido objeto de divulgación o publicación en los términos de la legislación de propiedad intelectual. En consecuencia, no se considerarán inéditos y no se podrán presentar:

a) Aquellos trabajos que hayan sido publicados, divulgados o puestos a disposición del público, por medios telemáticos, ya sea internet u otras redes.

b) Aquellos trabajos realizados bajo encargo de una Administración pública mediante convenio de colaboración, contratación o figuras similares, cuando en dicho documento esté previsto que la propiedad de dicho trabajo sea de la Administración pública que lo encargó.

c) Aquellos trabajos iguales o que tengan una similitud sustancial con cualquiera trabajo que ya hubiese sido premiado en ediciones anteriores del premio o presentado a cualquier otra convocatoria pública, premio o certamen.

2. Los trabajos, escritos en castellano, se presentarán en formato A-4, mecanografiados a doble espacio por una sola cara, con letra tamaño 12 puntos, y contarán con una extensión mínima de 100 páginas.

3. No podrá presentarse un mismo trabajo a más de una modalidad.

4. No podrá haberse cedido a terceros los derechos de edición para la publicación y venta, ni comprometido su cesión futura.

CVE-2024-1037

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 35

Artículo 4. Dotación económica e imputación presupuestaria

1. Los premios contarán con una dotación máxima de 12.000 euros que se abonarán de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades, dotado con la cantidad de 5.000 euros y un diploma acreditativo.

b) Asimismo, se podrá adjudicar una mención especial para cada modalidad, cuando a la vista de los trabajos presentados el jurado lo estimase conveniente. Cada mención especial se distinguirá mediante diploma y dotación económica de 1.000 euros.

2. El importe de los premios serán imputados con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma establecida en las correspondientes convocatorias que serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. En caso de que el trabajo premiado lo haya presentado más de una persona, la dotación económica del premio se distribuirá proporcionalmente, a partes iguales, entre todas las personas integrantes del grupo de trabajo.

4. En el supuesto de que el Jurado estimara que la condición de mejor trabajo de investigación concurre por igual, en dos trabajos de los presentados, podrá otorgarse el premio ex aequo, dividiéndose la cuantía del premio entre ambos.

5. El importe de los premios estará sujeto a retención fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y su normativa de desarrollo.

Artículo 5. Derechos de edición

1. El Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" podrá editar las obras premiadas, y si lo hiciera, garantizará la debida continuidad de formato con respecto a ediciones anteriores. A tal efecto los autores de las obras que resulten premiadas ceden los derechos de edición al Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra", por un plazo de 5 años, pudiendo este realizar su publicación y venta. Dicho plazo comenzará a computar desde la publicación de la resolución de concesión de los premios.

2. Por lo que respecta a los trabajos de la Modalidad B, el autor de la obra premiada cede, además, los derechos de uso y explotación de las iniciativas innovadoras por el mismo plazo.

3. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o personas debidamente autorizadas en la sede del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (Finca Riosequillo, s/n. 39690, La Concha de Villaescusa, Cantabria), durante los dos meses siguientes a la publicación de la resolución de concesión de los premios.

4. Transcurrido ese plazo sin haber sido retiradas, serán destruidos debidamente.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo para la presentación de solicitudes y trabajos

1. Las solicitudes y trabajos se dirigirán al Director/a del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra", con la siguiente documentación:

a) La solicitud de participación debidamente cumplimentada, conforme al modelo normalizado (anexo I).

b) Se acompañarán 3 ejemplares de la obra en formato papel, y una más en soporte informático (formato Word). En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título.

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 35

c) Junto al trabajo, se presentará un sobre cerrado, rotulado con la modalidad del premio al que se opta y el título del trabajo, dentro del cual figurarán cumplimentados los modelos normalizados (anexo II y III) y que contendrán los siguientes extremos:

1º. Los datos personales del autor o autores del trabajo, dirección postal, correo electrónico y teléfono. Cuando se trate de grupos de trabajo, deberá indicarse con claridad los citados datos de cada uno de los participantes, y quien es la persona que está al frente de la investigación y consecuentemente es el responsable de la dirección del equipo de trabajo.

2º. Declaración responsable de los interesados sobre los siguientes extremos:

i) Que el trabajo presentado es original, no es copia ni adaptación de otro, es inédito, no ha sido difundido por ningún medio, incluyendo Internet, y no ha sido galardonado con otros premios.

ii) Que el autor o autores no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

iii) Que cede los derechos de edición de su obra, en caso de que resulte premiada para su publicación y venta durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios.

iv) Que, en el caso de trabajos presentados bajo la Modalidad B, cede los derechos de uso y explotación de las iniciativas innovadoras durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios.

v) Que reúne los requisitos exigidos para participar en la modalidad B.

vi) Que todos los datos aportados son veraces.

vii) Que ha sido informado sobre el tratamiento, responsable del tratamiento, finalidad, legitimación, destinatarios, derechos e información adicional en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

3º. Autorización para la verificación por parte de la Administración de los siguientes datos:

i) datos de identidad.

ii) de ser empleado público (modalidad B),

iii) de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; en caso de oposición expresa, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

4º. Además, se incluirá en dicho sobre cerrado un breve Curriculum Vitae.

2. No será preceptiva la presentación de documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. La declaración responsable contemplada tendrá los efectos establecidos en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los modelos normalizados son los anexos que figuran en la presente Orden y estarán disponibles a partir del día siguiente a la publicación de las citadas convocatorias en el Boletín

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 35

Oficial de Cantabria a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán presentarse firmados por el solicitante o por el representante legal, en su caso.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 9 apartado 1, de la presente Orden de bases reguladoras, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La solicitud y los trabajos se podrán presentar en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra oficina de asistencia del registro electrónico general de las previstas en el artículo 134.6 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluida la del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra", sito en Finca Riosequillo, s/n, 39690 La Concha de Villaescusa (Cantabria), que expedirá el oportuno justificante con la fecha y hora de recepción, así como del título de la obra entregada. Igualmente, podrán remitirlos por correo certificado a la misma dirección con el epígrafe Premio de Investigación del Instituto Cántabro Administración Pública "Rafael de la Sierra" (Modalidad A o B), sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el Artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

7. Los interesados deberán presentar las solicitudes y trabajos en el plazo establecido en las correspondientes convocatorias de los presentes premios que serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

8. El extracto de la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la BDNS.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento y valoración de los trabajos.

1. La unidad administrativa del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra", que tenga atribuidas las funciones de impulso de los estudios de investigación e innovación, será el órgano competente para la ordenación e instrucción de los procedimientos derivados de la presente Orden.

2. La valoración de los trabajos presentados en cada una de las modalidades corresponderá a un Jurado, que nombrado por el/la Consejero/a de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director/a del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra".

b) Cuatro vocales nombrados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Administraciones Públicas.

c) Secretario/a: con voz y sin voto, designado entre el personal del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra".

El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en la Sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Vista la valoración del jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada que elevará al órgano competente para resolver.

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 35

Asimismo, podrá proponer, de forma motivada, que se declare desierta la convocatoria por no existir concurrencia o, si a juicio del Jurado, ninguno de los trabajos reuniera los méritos suficientes para ser galardonado.

4. El órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como premiadas cumplen con todos los requisitos necesarios para ser galardonadas.

Artículo 8. Criterios de evaluación

En el proceso de evaluación de las obras presentadas, el Jurado tendrá en cuenta:

- a) El interés, y el carácter innovador del contenido y su coincidencia con los temas prioritarios indicados en la convocatoria, que se valorará hasta un máximo de 30 puntos.
- b) La calidad científico-técnica, coherencia y rigor en el análisis y en la formulación de conclusiones, hasta un máximo de 30 puntos.
- c) La significación, utilidad, repercusión e incidencia de los resultados obtenidos en la teoría y/o en la práctica administrativa, hasta un máximo de 30 puntos.
- d) La corrección y claridad de la expresión escrita, de la exposición y la presentación del trabajo hasta un máximo de 10 puntos.

Artículo 9. Resolución del procedimiento

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor y de conformidad con lo que se establece en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, el Consejero/a de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa dictará la resolución de concesión de los Premios de Investigación del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra".

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de la persona titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 147 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Entrega de premios

1. La entrega de los premios de Investigación se llevará a cabo en acto público, con la solemnidad adecuada, en la fecha y lugar fijados al efecto.

2. La entrega de premios será objeto de publicidad en la web del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra".

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 35

Artículo 12. Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación del premio, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquier de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Aceptación de las normas reguladoras

1. La participación en las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma, quedando el jurado facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en ellas.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Así mismo, las personas que resulten premiadas quedan obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 14. Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario de las correspondientes convocatorias y demás normativa de aplicación.

Disposición derogatoria única. Derogación de normativa

La presente Orden de bases reguladoras deroga la Orden PRE/53/2017, de 4 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria, modificada por la Orden PRE/28/2018, de 18 de mayo.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo

Se faculta al titular de la dirección del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

CVE-2024-1037

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 35



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION
ADMINISTRATIVA



Página 1 de 1

ANEXO I
EDICION DE LOS PREMIOS DE INVESTIGACION
DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "RAFAEL DE LA SIERRA"

Solicitud de presentación

TITULO DEL TRABAJO

MODALIDAD DE TRABAJO

- MODALIDAD A
- MODALIDAD B

DOCUMENTACION APORTADA

- 3 EJEMPLARES DE LA OBRA EN FORMATO PAPEL
- 1 EJEMPLAR EN SOPORTE INFORMÁTICO (FORMATO WORD)
- SOBRE CERRADO CONTENIENDO ANEXO II, ANEXO III Y CURRÍCULUM VITAE.

En , a de de 202

DIRIGIDO AL DIRECTOR/A DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE ADMINISTRACION PÚBLICA
"RAFAEL DE LA SIERRA"

CVE-2024-1037

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 35



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA, SEGURIDAD Y
SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA



Página 1 de 2

ANEXO II
EDICION DE LOS PREMIOS DE INVESTIGACION DEL
INSTITUTO CANTABRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA "RAFAEL DE LA SIERRA"

Datos de la persona solicitante o representante			
NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre y apellidos	
Tipo de vía	Nombre de vía		
Localidad		Municipio	Provincia
Teléfono		Correo electrónico	
Participa individualmente <input type="checkbox"/>		Equipo de trabajo (*1) <input type="checkbox"/>	
		Persona al frente del trabajo de investigación:	
Declaración responsable			
El abajo firmante realiza declaración responsable de:			
<input type="checkbox"/> Que el trabajo presentado es original, no es copia ni adaptación de otro, es inédito, no ha sido difundido por ningún medio, incluyendo Internet, y no ha sido galardonado con otros premios.			
<input type="checkbox"/> Que el autor o autores no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria			
<input type="checkbox"/> Que cede los derechos de edición de su obra, en caso de que resulte premiada, para su publicación y venta durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios			
<input type="checkbox"/> Que cede los derechos de uso y explotación de las iniciativas innovadoras durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios (Modalidad B).			
<input type="checkbox"/> Que reúne los requisitos exigidos para participar en la modalidad B. (*2)			
<input type="checkbox"/> Que todos los datos declarados son veraces.			
<input type="checkbox"/> Que ha sido informado sobre el tratamiento, responsable del tratamiento, finalidad, legitimación, destinatarios, derechos e información adicional en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal. Para ello, el solicitante deberá firmar y presentar el modelo normalizado anexo III.			

CVE-2024-1037

Autorización

El abajo firmante autoriza al órgano instructor para comprobar los datos:

- de identidad.
- de ser empleado público (modalidad B).
- de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y la Seguridad Social.

Se manifiesta oposición expresa a la autorización al órgano instructor para comprobar los datos (En este caso se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente):

- de identidad.
- de ser empleado público (modalidad B).
- de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y la Seguridad Social.

Otros documentos

El abajo firmante presenta los siguientes documentos:

- Currículum vitae del autor/es.
- Si procede, otros documentos

Según se establece en el resuelto 6.2, en caso de que el interesado haya aportado anteriormente documentación requerida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, ni hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, relacionar dicha documentación, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados.

- (1) *En el supuesto de obras colectivas, habrán de cumplimentarse tantas solicitudes como coautores participen en la elaboración del trabajo.*
- (2) *En caso de obra colectiva, tales requisitos habrán de concurrir en todos los autores de la misma.*

En , a de de 202

Fdo.:

DIRIGIDO AL DIRECTOR/A DEL INSTITUTO CANTABRO DE ADMINISTRACION PUBLICA
"RAFAEL DE LA SIERRA"

CVE-2024-1037

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 35



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION
ADMINISTRATIVA



Página 1 de 1

ANEXO III
EDICION DE LOS PREMIOS DE INVESTIGACION DEL
INSTITUTO CANTABRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA "RAFAEL DE LA SIERRA"

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Premios de Investigación y Concursos del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP).
Responsable del tratamiento	Director del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP). Finca Riosequillo, s/n., 39690, La Concha de Villaescusa (Cantabria).
Finalidad	Gestión de convocatorias de Premios de Investigación y concursos organizados por el Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP).
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Destinatarios	Los datos personales facilitados, en su caso y exclusivamente para operaciones realizadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse al personal del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), miembros del jurado, órganos competentes en materia fiscal y tributaria, empresas editoras, y al público en general una vez fallada la concesión del premio. Notificación y publicación de premiados. Cumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias. Entrega de premios.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Se puede acceder a la información adicional, en la siguiente URL: https://icap.cantabria.es

En , a de de 202

Fdo.:

DIRIGIDO AL DIRECTOR/A DEL INSTITUTO CANTABRO DE ADMINISTRACION PUBLICA
"RAFAEL DE LA SIERRA"

2024/1037

CVE-2024-1037